

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 15 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 20 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 30 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Con fecha 13 de mayo de 2025, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 30 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 30 de octubre de 2025.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$116,155,952.64
Muestra Auditada	\$94,123,968.67
Representatividad de la muestra	81%

Egresos

Universo seleccionado	\$113,217,765.80
Muestra Auditada	\$84,465,012.63
Representatividad de la muestra	74%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de cinco riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos

riesgos se agruparon por cada uno de los entregables del mandato de la entidad fiscalizada:

Tabla 1. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados

Mandato	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Provisión de servicios financieros a MIPyME	2	2	100%
Provisión de capacitación a las MIPyME	3	3	100%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.

- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.

- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Desempeño

Esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño de FOJAL (ahora PROJAL), se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- Revisar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios de FOJAL (ahora PROJAL); el Programa Operativo Anual de FOJAL (ahora PROJAL) y el Plan Estratégico Operativo (PEO) de la entidad fiscalizada, vigentes durante el periodo 2022-2024, para identificar objetivos, indicadores y metas sobre los resultados relacionados con el desarrollo integral de las MIPyME, la provisión de servicios de financiamiento y la provisión de servicios de capacitación.
- Realizar un grupo focal con el personal de las áreas encargadas de la provisión de los créditos de primer y segundo piso, de la

provisión de servicios de capacitación y de la Coordinación de Planeación Estratégica, con la finalidad de ampliar la información obtenida mediante el análisis documental sobre los objetivos, indicadores, metas, procedimientos y actividades, incluidos el proceso de acopio y registro de los datos, relacionadas con la provisión de créditos y capacitaciones; conocer sobre el diseño de las métricas y la estimación de las metas de los entregables; y, contar con una mejor comprensión de la gestión de la información relacionada con los registros administrativos sobre las solicitudes de servicios, las capacitaciones impartidas y los servicios financieros brindados por FOJAL (ahora PROJAL).

- Realizar un análisis multicriterio para valorar la consistencia de los indicadores empleados por FOJAL (ahora PROJAL) durante 2024, a partir de la aplicación de una rúbrica que toma como referente técnico los Términos de Referencia de la Evaluación de Indicadores 2023, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Dicha rúbrica constaba de ocho preguntas: las cuatro primeras se enfocaban con el criterio de claridad; y las últimas cuatro se relacionaban con el criterio de relevancia.
- Revisar la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre la cantidad de créditos otorgados, monto total otorgado en financiamientos y cantidad de empresas acreditadas por FOJAL (ahora PROJAL) durante el periodo 2022-2024; posteriormente, se indagó en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI la cantidad de MIPyME existentes y creadas durante el periodo antes señalado. Lo anterior, con la finalidad de contar con una aproximación sobre la eficacia de FOJAL (ahora PROJAL) en la provisión de créditos a las MIPyME, a través del cálculo del siguiente indicador:
 - a. Tasa de créditos otorgados por FOJAL por cada 10 000 MIPyME en Jalisco.
- Se estimó un modelo de regresión lineal, con datos a escala municipal, en el cual la variable dependiente correspondía con la tasa de MIPyME por cada 10 000 MIPyME en los municipios de

Jalisco que incrementaron el tamaño de su personal en un periodo de dos años. La variable regresora se trató de la tasa de créditos por cada 10 000 MIPyME. En este análisis se incluyeron solamente municipios en los que hubo por lo menos una empresa o empresario que hubiera recibido un crédito de FOJAL (ahora PROJAL) entre 2022 y 2023. Para la construcción de la variable independiente se revisó la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre la cantidad de créditos otorgados, durante el periodo 2022-2023; para la construcción de la variable dependiente se indagó en el DENUE del INEGI la cantidad de MIPyME en Jalisco que incrementaron su número de empleados, según los rangos de tamaño establecidos en dicha fuente.

- Se revisó la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre la cantidad de personas capacitadas por FOJAL (ahora PROJAL) durante el periodo 2022-2024; posteriormente, se indagó en las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la cantidad de personas en edad de trabajar (15 años o más), durante el periodo antes señalado. Lo anterior, con la finalidad de contar con una aproximación sobre la eficacia de FOJAL (ahora PROJAL) en la provisión de los servicios de capacitación a las MIPyME, a través del cálculo del siguiente indicador:
 - a. Tasa de personas capacitadas por FOJAL por cada 10 000 personas en edad de trabajar en Jalisco.
- Se estimó un modelo de regresión de efectos fijos, en el cual la variable dependiente correspondió con la tasa de nuevas MIPyME (en el año $t+1$) respecto al total personas en edad de trabajar (en el año t) de cada municipio; mientras la variable independiente fue la tasa de personas capacitadas por FOJAL (ahora PROJAL) (TC) por cada 10 000 personas en edad de trabajar, durante el año t . Los casos correspondieron a los municipios de Jalisco en los que hubo por lo menos una persona que FOJAL (ahora PROJAL) hubiera capacitado entre el periodo 2022-2024. Para la construcción de la variable independiente se revisó la información referente a las personas capacitadas por FOJAL (ahora PROJAL) –la cual el mismo ente auditable proveyó a este Órgano Técnico–

y las proyecciones de población del CONAPO; para la construcción de la variable dependiente se indagó en el DENUÉ la cantidad de MIPyME que nacieron cada año. La estimación de este modelo tuvo como propósito contar con una aproximación a la efectividad con la que FOJAL (ahora PROJAL) proveyó servicios de capacitación a las MIPyME del estado, pues se considera que la creación de capacidades empresariales se vería evidenciada en la creación de nuevas micro, pequeñas o medianas empresas.

- Se efectuó un análisis multicriterio para valorar la calidad de las bases de datos relacionadas con las solicitudes de servicios, las capacitaciones que FOJAL (ahora PROJAL) impartió y los créditos otorgados durante el periodo que comprendido entre 2022 y 2024, para lo cual se aplicó una rúbrica que tomó como referente bibliografía especializada en la evaluación de bases de datos y en la calidad de registros administrativos, tales como los documentos técnicos denominados *Proceso estándar para el aprovechamiento de registros administrativos* y *Procesamiento de la información*, publicados por el INEGI. El instrumento constó de siete preguntas: las tres primeras se referían a los casos (que debían estar representados en las filas de las bases de datos), las siguientes tres correspondieron a las celdas (la unión entre filas y columnas, que deben corresponder a los datos específicos de una variable en una observación), y la última correspondió a las variables (representadas en las columnas).
- Se comparó la información de las bases de datos referentes a las solicitudes de servicios, a las personas capacitadas por FOJAL (ahora PROJAL) con la contenida en las bases de datos de créditos, que dicha entidad fiscalizable proveyó a este Órgano Técnico, para determinar si los registros administrativos permiten establecer una trazabilidad entre los usuarios de la capacitación y las personas físicas o morales acreditadas. Lo anterior, dado que para acceder a un crédito de primer piso es necesario acreditar alguna de las capacitaciones que ofrece FOJAL (ahora PROJAL).

- Se revisaron los principales documentos normativos e institucionales que regulan la provisión de los servicios de capacitación vigentes para el ejercicio fiscal 2024, incluyendo el Manual Maestro de Financiamiento y Crédito (2021), el Manual de Gestión y Calidad del Sistema Estatal de Financiamiento (2018), el Manual de Desarrollo Empresarial (2022), el Manual de Procesos (2015), la Cédula del Proceso General de Servicios de Desarrollo Empresarial (2023), así como las seis Cédulas de Perfiles de Desarrollo Empresarial (2022): Ideación; Preincubación; Incubación Tradicional; Aceleración Institucional; Tradicional de Escalamiento; e, Innovación y Alto Impacto; con el fin de identificar los procedimientos documentados relacionados con la provisión de los servicios de capacitación.
- Se revisó la información documental suministrada por la entidad fiscalizada y realizar un análisis de gabinete orientado a valorar el marco operativo de los servicios de capacitación, así como la articulación entre los procesos documentados en los instrumentos normativos y los registros administrativos relacionados con la provisión de los servicios de desarrollo empresarial otorgados a las personas y MIPyME, con el propósito de determinar la trazabilidad y coherencia de la información entre las distintas fuentes disponibles.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo

realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Valores en Garantía, detectándose inconsistencias; Importe \$18,676.00.

24-DPE-PO-001-303500-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión fueron proporcionados documentos relativos al soporte del origen de los saldos reportados, acompañando los soportes documentales que advierten la formalización de los términos y condiciones contractuales que dieron lugar a la entrega de los depósitos en garantía, anexando además las evidencias de su registro y reconocimiento contable; sin embargo, no fueron presentadas evidencias documentales que

adviertan la restitución de dichos depósitos a favor del ente fiscalizado o en su caso, las acciones implementadas durante el periodo auditado para su recuperación y/o comprobación de los importes adeudados.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con elementos de prueba para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$18,676.00 (Dieciocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); en consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$5,759,383.44.

24-DPE-PO-002-303500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación que atiende parcialmente los hallazgos detectados en la verificación de expedientes de créditos vigentes, ya que remitieron los soportes que complementan la integración de uno de ellos, en donde se acompañó evidencia de la comprobación y aplicación del recurso; además, se proporcionaron aclaraciones sobre errores en los registros reportados y observados, siendo procedentes los argumentos expuestos, por lo que se aclara el importe de \$2,394,932.33 (Dos millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.). Sin embargo, no se remitieron los soportes documentales que acrediten la comprobación de la aplicación de los recursos de los créditos restantes, así como tampoco

acompañan evidencias de las acciones que hubieron sido llevadas a cabo por las autoridades del ente durante el periodo auditado, a efecto de exigir la comprobación y/o cobro de dichos créditos, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con elementos de prueba para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3,364,451.11 (Tres millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.); en consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-003-303500-B-02 Pliego de Observaciones

Dentro de los trabajos de auditoría, se detectaron diferencias en los registros reportados en la base de datos de la cartera castigada. Durante la revisión, fue presentada información relativa a las acciones instauradas para la recuperación de los adeudos a favor del ente fiscalizado. Por lo tanto, este órgano técnico considera procedente emitir recomendación para que las autoridades del ente fiscalizado, en el ámbito de sus funciones, den puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de preservar el patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$113,776,414.05.

24-DPE-PO-004-303500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fueron remitidos los soportes documentales relativos a la recuperación de una parte de los saldos observados, aclarando con ello la cantidad de \$2,896,180.62 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento ochenta pesos 62/100 M.N.). aportando de esta manera la información del estado que guardan las acciones para su recuperación de una parte de los hallazgos detectados, sin embargo, fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite las acciones jurídicas que hubieran sido llevadas a cabo en el periodo auditado, así como su debida atención y seguimiento, por lo que persiste un importe sin aclarar ni justificar por la suma de \$110,880,233.43 (Ciento diez millones ochocientos ochenta mil doscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.).

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con elementos de prueba para corroborar la adecuada gestión de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$110,880,233.43 (Ciento diez millones ochocientos ochenta mil doscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.); en consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$6,938,213.54.

24-DPE-PO-005-303500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales referentes a la aclaración e integración de los saldos reportados, anexando las evidencias de las acciones administrativas y judiciales que han sido llevadas a cabo por parte del ente auditado, para la recuperación de los importes adeudados, así como para el deslinde de responsabilidades correspondiente, aportando información y documentación relativa al estado que guardan dichos asuntos, atendiendo los hallazgos detectados. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable,

se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$115,274,486.82.

24-DPE-PO-006-303500-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fueron remitidos los soportes documentales relativos al estado procesal que guardan las acciones judiciales instauradas por el ente fiscalizado para la recuperación de los importes adeudados por concepto de Cartera Vencida. Además, remiten información relativa a la efectiva recuperación de diversos créditos, sin acompañar las constancias documentales suficientes que permitan constatar el ingreso de los recursos correspondiente a cada uno de ellos; además, no se acompañan evidencias documentales que acrediten las acciones de cobro llevadas a cabo en el periodo auditado, a efecto de acceder a la recuperación de los montos adeudados, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con elementos de prueba para corroborar la adecuada gestión de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$115,274,486.82 (Ciento quince millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.); en consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable,

se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, detectándose inconsistencias; Importe \$340,909.36.

24-DPE-PO-007-303500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue remitida la documentación que complementa la integración del expediente laboral verificado durante los trabajos de auditoría, dando atención al hallazgo detectado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Financieros, Bancarios y Comercial, detectándose inconsistencias; Importe \$651,341.90.

24-DPE-PO-008-303500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a las acciones implementadas para la recuperación de cartera vencida, así como al estado que guardan diversos procedimientos de carácter jurisdiccional instaurados para tal efecto. Sin embargo, no fueron aportadas evidencias documentales suficientes para acreditar la prestación de los servicios de cobranza, así como los resultados obtenidos a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con elementos de prueba para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$651,341.90 (Seiscientos cincuenta y un mil

trescientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.); en consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Valores en Garantía, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-001-303500-C-02 Pliego de Observaciones

En la revisión, fue presentada la documentación relativa al origen de las operaciones que dieron lugar a la entrega de depósitos en garantía, así como la información del estado que guardan las mismas; siendo procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$5,759,383.44.

24-DPE-PO-002-303500-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación que complementan la integración de una parte de los expedientes de créditos observados, acompañando información sobre las acciones que fueron llevadas a cabo por las actuales autoridades del ente fiscalizado, tendientes a su comprobación y/o recuperación. En atención a lo anterior, se considera procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-003-303500-C-02 Pliego de Observaciones

Dentro de los trabajos de auditoría, se detectaron diferencias en los registros reportados en la base de datos de la cartera castigada. Durante la revisión, fue presentada información relativa a las acciones instauradas para la recuperación de los adeudos a favor del ente fiscalizado. Por lo tanto, este órgano técnico considera procedente emitir recomendación

para que las autoridades del ente fiscalizado, en el ámbito de sus funciones, den puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de preservar el patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$113,776,414.05.

24-DPE-PO-004-303500-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales referentes a la aclaración e integración de los saldos reportados, anexando las evidencias de las acciones administrativas y judiciales que han sido llevadas a cabo por parte del ente auditado, para la recuperación de los importes adeudados, aportando información y documentación relativa al estado que guardan dichos asuntos. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$6,938,213.54.

24-DPE-PO-005-303500-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales referentes a la aclaración e integración de los saldos reportados, anexando las evidencias de las acciones administrativas y judiciales que han sido llevadas a cabo por parte del ente auditado, para la recuperación de los importes adeudados, así como para el deslinde de responsabilidades correspondiente, aportando información y documentación relativa al estado que guardan dichos asuntos, atendiendo los hallazgos detectados. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$115,274,486.82.

24-DPE-PO-006-303500-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales referentes a la aclaración e integración de los saldos reportados, anexando las evidencias de las acciones administrativas y judiciales que han sido llevadas a cabo por parte del ente auditado, para la

recuperación de los importes adeudados, así como para el deslinde de responsabilidades correspondiente, aportando información y documentación relativa al estado que guardan dichos asuntos, atendiendo los hallazgos detectados. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, detectándose inconsistencias; Importe \$15,518.41.

24-DPE-PO-007-303500-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue remitida la documentación que complementa la integración del expediente laboral verificado durante los trabajos de auditoría, dando atención al hallazgo detectado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- Dado que el marco de resultados con el que contó la entidad fiscalizada para medir su desempeño en la provisión de créditos a las MIPyME durante el ejercicio fiscal 2024 careció de indicadores relevantes y claros, y que no se halló que la entrega de créditos tenga una relación significativa con las MIPyME que aumentaron el tamaño de su personal (ambas por cada 10-000 MIPyME).

Se recomendó a la entidad fiscalizada establecer mecanismos para que las MIR de sus programas presupuestarios cuenten con indicadores relevantes y claros para el seguimiento y evaluación, de tal forma que le permita rendir cuentas sobre su gestión y sus resultados, en relación con la provisión de servicios de financiamiento a las MIPyME de Jalisco.

24-DAD-PR-001-303500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la entidad fiscalizada al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada estableció como única actividad la creación de grupos de trabajo –los cuales involucran a todas las Direcciones– cuyo propósito es la determinación de indicadores en la MIR que sean claros y relevantes para la medición del desempeño en la provisión de créditos. A pesar de que la respuesta del ente no ofrece mayor información respecto a las actividades específicas que se llevarán a cabo para asegurar que los grupos de trabajo desarrollen indicadores claros y relevantes, dicha actividad se orienta en el mismo sentido de la recomendación, pues el propósito de dichos grupos concuerda con la recomendación que formuló la ASEJ. Durante la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará

que las actividades específicas que ejecuten dichos grupos de trabajo se orienten a establecer indicadores claros y relevantes para medir el desempeño en la provisión de créditos a las MIPyME de Jalisco.

La actividad de mejora prevista tiene un periodo de realización que inicia el 14 de mayo y concluye el 15 de julio de 2026, según la respuesta de la entidad auditada, con la finalidad de establecer indicadores pertinentes en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2027. El plazo planteado resulta razonable, toda vez que al momento de la remisión de la respuesta al Pliego de Recomendaciones, la entidad ya había definido indicadores para el ejercicio fiscal 2026, por lo cual resulta lógico que la actividad con la que se atiende esta recomendación se lleve a cabo en 2026 y se vea reflejada en los indicadores que se empleen durante el ejercicio 2027.

El ente refirió que se emplearán memorándums y papeles de trabajo como medios de verificación de dicha actividad. A pesar que estos documentos permitirán corroborar la realización de los grupos del trabajo, no resulta claro si la información contenida en ellos será suficiente para demostrar la claridad y relevancia de los indicadores; lo anterior, dado que en la respuesta no se explicitaron los contenidos de dichos documentos. Por lo tanto, estos medios de verificación resultan parcialmente adecuados para probar la atención de esta recomendación. Durante la etapa de seguimiento que desahogue este Órgano Técnico se verificará que los papeles de trabajo y los memorándums demuestren que se diseñaron indicadores claros y relevantes para la medición del desempeño en la provisión de créditos.

Como comentarios generales, la entidad fiscalizada declaró que, para el Anteproyecto del presupuesto del ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de la Hacienda Pública revisó y validó los indicadores relacionados con la provisión de créditos que determinó en su MIR, que según el propio Fideicomiso tienen coherencia lógica para seguir el desempeño. Dado que no se remitieron las MIR para 2026 como evidencia de su argumento, este Órgano Técnico se dio a la tarea de analizar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, e identificó indicadores de la entidad fiscalizada relacionados con la provisión de créditos. A pesar de que los indicadores presentados resultaron consistentes, ninguno de ellos permite evaluar la contribución de PROJAL en la creación, fortalecimiento y

permanencia de las MIPyME de Jalisco, debido a que ninguno relaciona los créditos con las MIPyME en el estado. Con base en lo anterior, no se constató la coherencia lógica de los indicadores para dar seguimiento al desempeño, señalada por el ente auditado en su respuesta; por lo tanto, durante la etapa de seguimiento este órgano fiscalizador revisará que el Fideicomiso Promotora de Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco cuente con mecanismos para establecer indicadores claros y relevantes, que permitan conocer la contribución del Fideicomiso en la creación, fortalecimiento y permanencia de las MIPyME en Jalisco, a través de la asignación de créditos

17.- Dado que al analizar la calidad de los registros administrativos relacionados con los servicios de financiamiento correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, se encontró que las bases de datos presentan información inconsistente sobre la provisión de los servicios y un marco insuficiente de información para rendir cuentas sobre el desempeño en la provisión de los servicios financieros dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Se recomendó, específicamente, a la Dirección General; a la Coordinación de Planeación Estratégica; a la Coordinación de Financiamiento y Riesgos; y a la Dirección de Promoción, así como a las áreas que correspondan: a) registrar y sistematizar la información relacionada con los servicios financieros de manera consistente, que permita generar datos íntegros y precisos para evaluar con apego a criterios de desempeño la provisión de los servicios financieros a las micro, pequeñas y medianas empresas; y b) contar con registros administrativos suficientes para medir la demanda y la cobertura de los servicios financieros solicitados que, a su vez, permitan sistematizar y generar información adecuada para su rendición de cuentas acerca del desempeño de los servicios otorgados por el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (ahora PROJAL).

24-DAD-PR-002-303500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la entidad fiscalizada al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

El Fideicomiso Promotora de Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco (antes FOJAL) estableció como única actividad la implementación integral de un nuevo Sistema de Gestión de Información Financiera y Operativa, de la cual se esperan como resultados el registro, la sistematización y la homologación de la información relacionada con los servicios financieros otorgados; la generación de bases de datos consistentes, completas y verificables; la medición del desempeño, de la demanda y la cobertura de los programas dirigidos a las MIPyME; y la mejora en la rendición de cuentas, transparencia, eficiencia operativa y la toma de decisiones. A pesar de que la actividad planteada por la entidad fiscalizada resulta insuficiente, en tanto carece de precisión, de mecanismos de operación y de la definición de actividades específicas para asegurar los resultados esperados, esta se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento, este Órgano Técnico verificará que las acciones específicas que se lleven a cabo garanticen la consistencia en el registro y la sistematización de la información de los servicios financieros, a fin de contar con datos íntegros y precisos, así como la suficiencia de los registros administrativos para la medición de la demanda y la cobertura de los servicios financieros.

La entidad fiscalizada declaró que el desarrollo de dicha actividad se encontraba en ejecución al momento de remitir la respuesta a la recomendación. Asimismo, señaló como fecha aproximada de término el 30 de septiembre de 2026. El periodo establecido resulta adecuado para la implementación del Sistema de Gestión de Información Financiera y Operativa, ya que permitirá a PROJAL procesar, registrar, sistematizar y homologar toda la información relacionada con los servicios financieros otorgados, que resulte útil y necesaria para el funcionamiento del sistema.

Los medios definidos por PROJAL para verificar la implementación integral del Sistema de Gestión de Información Financiera y Operativa son: la documentación técnica del sistema (manuales, parametrizaciones y flujos operativos); las actas y los reportes de avance del proyecto de implementación; las bases de datos generadas bajo el nuevo sistema; los reportes de desempeño y los tableros obtenidos de la plataforma; así como la evidencia de capacitación al personal administrativo y operativo. En conjunto, dichos medios de verificación se consideran adecuados, en tanto permiten identificar evidencias relacionadas con la actividad y con el registro y sistematización de la información; así como verificar que los

registros administrativos generados por sistema sean consistentes, íntegros, precisos y suficientes para evaluar con apego a criterios de desempeño la demanda, la provisión y la cobertura de los servicios financieros. Por otro lado, específicamente respecto a la evidencia de capacitación al personal administrativo y operativo, dado que esta no especifica su orientación o propósito, durante la etapa de seguimiento que desahogue este Órgano Técnico se verificará que se encuentre orientada al uso del sistema o, en su caso, a la generación de registros administrativos.

18.- Dado que el marco de resultados con el que contó el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (ahora PROJAL) durante el ejercicio fiscal 2024 para medir su desempeño en la provisión de capacitaciones careció de indicadores claros, y que la evidencia recabada no permite establecer con certeza la relación entre la tasa de personas capacitadas y la tasa de nuevas MIPyME

Se recomendó al Fideicomiso Promotora de Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco (antes FOJAL) establecer mecanismos para que las MIR de sus programas presupuestarios cuenten con indicadores claros y consistentes para el seguimiento y evaluación de su gestión y sus resultados, de tal forma que esté en posibilidad de rendir cuentas sobre los servicios de capacitación que brinda, y de la incidencia que esto tenga en el fortalecimiento de la capacidad empresarial en las MIPyME de Jalisco.

24-DAD-PR-003-303500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la entidad fiscalizada al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

El ente auditado declaró que establecerá grupos de trabajo –en los que participarán las Direcciones General, Jurídico y de Promoción– que tengan por finalidad determinar indicadores en las MIR que sean claros y relevantes para la medición del desempeño en la provisión de capacitaciones. A pesar de que la respuesta del ente no ofrece mayor información respecto a las actividades específicas que se llevarán a cabo para asegurar que los grupos de trabajo desarrollen indicadores claros y relevantes, dicha actividad se orienta en el mismo sentido de la recomendación, pues el propósito de dichos grupos concuerda con la

recomendación que formuló la ASEJ. Durante la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará que las actividades específicas que ejecuten dichos grupos de trabajo se orienten a establecer indicadores claros y relevantes para medir el desempeño en la provisión de capacitaciones.

La actividad de mejora prevé un periodo de realización que va del 14 de mayo al 15 de julio de 2026, según la respuesta de la entidad auditada, con la finalidad de establecer indicadores pertinentes en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2027. El plazo propuesto resulta razonable, toda vez que los trabajos de los mencionados grupos se llevarían a cabo con suficiente antelación al ejercicio fiscal 2027. Además, el ente auditado comentó que durante 2026 no determinó indicadores relacionados con los servicios de capacitación, dado que su capacidad operativa y presupuestal se enfocó en la provisión de créditos de segundo piso. La entidad auditada expresó que de haber créditos de primer piso, el seguimiento y evaluación se harían mediante una plataforma llamada "PROJAL Academy", aunque no ofreció más detalles de las características de la misma. Por tal motivo, no se tiene claridad de cómo la plataforma PROJAL Academy permita seguir y evaluar el desempeño. Por lo anterior, durante la etapa de seguimiento, este Órgano Técnico verificará su pertinencia para el seguimiento y la evaluación del desempeño en la provisión de capacitaciones.

El ente refirió que empleará memorándums y papeles de trabajo como medios de verificación de dicha actividad. Dado que en la respuesta no se explicitó el contenido de dichos documentos, estos medios de verificación resultan parcialmente adecuados para probar la atención de esta recomendación, por lo cual durante la etapa de seguimiento que lleve a cabo este Órgano Técnico se revisará que los papeles de trabajo y memorándums contengan evidencia de que los grupos de trabajo hayan establecido indicadores pertinentes para medir el desempeño con el que la entidad fiscalizable provea capacitaciones a MIPyME y personas.

19.- Dado que los registros administrativos relacionados con los servicios de capacitación correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 presentan deficiencias en la consistencia de la información, derivadas de la falta de integridad, precisión y validez en las bases de datos, lo que limitó la capacidad del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

(ahora PROJAL) para monitorear su gestión en los servicios de desarrollo empresarial, y para rendir cuentas sobre su desempeño.

Se recomendó, específicamente, a la Dirección General; a la Coordinación de Planeación Estratégica; y a la Dirección de Promoción, así como a las áreas que corresponda: a) registrar y sistematizar la información relacionada con los servicios de capacitación de manera consistente, que permita generar datos íntegros, precisos y válidos para realizar un seguimiento exhaustivo sobre la provisión de los servicios de desarrollo empresarial, y que le permita rendir cuentas sobre su desempeño.

24-DAD-PR-004-303500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la entidad fiscalizada al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada estableció como única actividad el desarrollo de un grupo de trabajo integrado por la Dirección General, la Coordinación de Planeación Estratégica, la Dirección de Promoción y las áreas que correspondan, para la creación y operación de la Plataforma PROJAL Academy, con el propósito de registrar y sistematizar la información de manera consistente y generar datos íntegros, precisos y válidos que permitan realizar un seguimiento exhaustivo de la provisión de los servicios de capacitación.

A pesar de que la actividad planteada por la entidad fiscalizada resulta insuficiente, en tanto carece de precisión, de mecanismos de operación y de la definición de actividades específicas para asegurar los resultados esperados, esta se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento, este Órgano Técnico verificará que las medidas específicas que se lleven a cabo garanticen el registro y la sistematización de la información sobre los servicios de capacitación de manera consistente, a fin de generar datos íntegros, precisos y válidos que permitan el seguimiento exhaustivo de la provisión del servicio y la rendición de cuentas sobre su desempeño.

El periodo fijado por la entidad fiscalizada para el desarrollo de la actividad, comprende del 1 de octubre de 2025 al 30 de enero de 2026, destinado a la construcción y liberación de la plataforma. Dicho periodo fijado para la

realización de la actividad es adecuado ya que permitirá a la entidad auditada procesar la información necesaria para liberar la Plataforma PROJAL Academy.

Los medios de verificación definidos por el ente auditado para evidenciar la creación y operación de la Plataforma PROJAL Academy son: la Plataforma PROJAL Academy; las bases de datos generadas mediante la plataforma; y los diplomas de las capacitaciones. En conjunto, dichos medios de verificación se consideran adecuados, en tanto que la plataforma y las bases de datos generadas en la misma, se consideran evidencias suficientes para verificar el registro y la sistematización de la información sobre los servicios de capacitación, así como verificar la integridad, precisión y validez de los datos que se generen a través de la plataforma.

Por otro lado, como comentario general, la entidad fiscalizada manifestó que el sistema de capacitación PROJAL Academy se encontraba en etapa de prueba al momento de emitir su respuesta.

20.- Dado que el marco operativo relacionado con los servicios de capacitación presenta inconsistencias derivadas de la fragmentación, desarticulación y falta de trazabilidad entre los instrumentos operativos, las fuentes de información y los registros administrativos, lo que incidió negativamente en la interpretación de las características, condiciones y procesos asociados con la provisión de los servicios de desarrollo empresarial, así como en la claridad y orientación estratégica con que se proveyeron los servicios de capacitación.

Se recomendó específicamente a la Dirección General, a la Coordinación de Planeación Estratégica y a la Dirección de Promoción, así como a las áreas que correspondan: vincular y articular los instrumentos operativos relacionados con los servicios de desarrollo empresarial, a fin de establecer con coherencia y trazabilidad las características y orientaciones específicas de dichos servicios, de tal forma que se asegure contar con mecanismos de control operativos, que orden los contenidos de las fuentes de información y los registros administrativos sobre la prestación de esos servicios de capacitación.

24-DAD-PR-005-303500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la entidad fiscalizada al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

El ente auditado estableció como única actividad el desarrollo de un grupo de trabajo con la Dirección General, la Coordinación de Planeación Estratégica, la Dirección de Promoción y las áreas que correspondan, para la actualización y operación de la normativa y los mecanismos relacionados con los servicios de capacitación, con la finalidad de mantener coherencia en la operación de dichos servicios y asegurar que los mecanismos de control operativos que ordenan los contenidos de las fuentes de información y los registros administrativos cuenten con coherencia y trazabilidad.

Dicha actividad y sus resultados esperados son parcialmente congruentes con los aspectos de la recomendación, debido a que la actividad y sus resultados no prevén asegurar la coherencia y la trazabilidad de las características y orientaciones específicas de los servicios de capacitación; además, la actividad planteada por la entidad fiscalizada resulta insuficiente, en tanto carece de precisión, de mecanismos de operación y de la definición de actividades específicas para asegurar los resultados esperados. En este sentido, durante la etapa de seguimiento que desahogue este Órgano Técnico verificará que las medidas específicas que se lleven a cabo garanticen la vinculación y articulación de los instrumentos operativos, a fin de establecer con coherencia y trazabilidad las características y orientaciones específicas de dichos servicios, y el desarrollo de los mecanismos operativos de control correspondientes a las fuentes de información y registros administrativos relacionados con los servicios de capacitación.

La entidad fiscalizada comunicó que la actividad de mejora inició el 1 de abril de 2025 y la fecha de conclusión es el 31 de diciembre de 2026. El periodo propuesto resulta adecuado, toda vez que los plazos fijados se encuentran dentro de un rango de duración razonable para que PROJAL actualice de manera vinculada y articulada los instrumentos operativos relacionados con los servicios de capacitación y desarrolle sus mecanismos de control operativo correspondientes.

Los medios definidos por PROJAL para verificar la actualización y operación de la normativa y los mecanismos relacionados con los servicios de capacitación son: la Plataforma PROJAL Academy, el Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso y los manuales de operación que regulen los servicios de capacitación y/o las cédulas de productos. Dichas evidencias son suficientes y adecuadas para verificar la vinculación y articulación de los instrumentos operativos relativos a los servicios, así como su coherencia y trazabilidad en las características y orientaciones de los servicios.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, practicada al Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 se consideran como atendidos, mientras que los resultados 16, 17, 18, 19 y 20 se consideran con medidas de atención en proceso; no obstante, la información correspondiente a los resultados 2 y 4, atendieron parcialmente lo observado, mientras que la referente a los resultados 1, 6 y 8, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

21.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de este documento, se advierte la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos.

24-DPE-RC-001-303500-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 15 (quince) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$484,523,441.37 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones

quinientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) observaciones fueron atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$254,334,252.11 (Doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$230,189,189.26 (Doscientos treinta millones ciento ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 6 (seis) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría de desempeño:

- Se formularon 5 (cinco) recomendaciones; con motivo de la emisión del pliego de recomendaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contenidas en los resultados 16, 17, 18, 19 y 20 de este documento.

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 21 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, se determina que existe una recuperación probable a favor del Patrimonio de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$230,189,189.26 (Doscientos treinta millones ciento ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados 1, 2, 4, 6 y 8, identificados con los códigos 24-DPE-PO-001-303500-B-01, 24-DPE-PO-002-303500-B-01, 24-DPE-PO-004-303500-B-01, 24-DPE-PO-006-303500-B-01 y 24-DPE-PO-008-303500-B-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 2, 4, 6 y 8**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el Contrato del Fideicomiso denominado Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y sus Convenios Modificatorios. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.